

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 .-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,60
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

La Comisión Gestora, en sesión de ayer, acordó sacar a subasta pública la adquisición de telas y ropas para cama y vestuario con destino al Colegio Pablo Iglesias, durante el actual ejercicio económico, y cuyo importe asciende a la cantidad de pesetas 114.510,40.

El pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de once a trece, durante los cinco días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser presentadas las reclamaciones que se crea procedentes, advirtiéndose que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Lo que, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación vigente, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 29 de noviembre de 1935. El Secretario, Sinesio Martínez.

La Comisión Gestora, en sesión de ayer, acordó sacar a subasta pública el suministro de piensos para alimentación de las vacas del Colegio Pablo Iglesias, durante el actual ejercicio económico, y cuyo importe se ha calculado en la cantidad de 30.000 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de once a trece, durante los cinco días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser presentadas las reclamaciones que se crea procedentes, advirtiéndose que, transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Lo que, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación vigente, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 29 de noviembre de 1935. El Secretario, Sinesio Martínez.

Convocatoria de oposiciones restringidas

La Comisión Gestora, en sesión de ayer, ha acordado convocar oposiciones, a celebrar con carácter restringido, entre los temporeros de la Corporación que figuran en la

relación que al efecto se formula, para ingreso de los que resulten aptos como Auxiliares administrativos supernumerarios.

Primero. Podrán participar en estas oposiciones los temporeros que actualmente prestan sus servicios a la Corporación, según relación que formará la Secretaría.

Segundo. Los opositores que resulten aprobados, figurarán a continuación de los doce Auxiliares administrativos supernumerarios que hay en la actualidad.

Tercero. Las oposiciones se verificarán con arreglo a las siguientes normas:

Los ejercicios serán tres:

El primero consistirá en escritura al dictado y en resolver razonadamente un problema de Aritmética.

El segundo, oral, en contestar, en tiempo de quince minutos, prorrogable por otros quince, a dos temas sacados a la suerte del programa correspondiente.

El tercer ejercicio será escrito y común para todos los que actúen a la vez; consistirá en la redacción de un documento administrativo, que el Tribunal determine, y escritura a máquina.

En el primer ejercicio se calificará apto o excluido, no pudiendo actuar en el segundo los que obtuvieron esta última calificación.

El segundo ejercicio se calificará adjudicando a cada opositor de cero a cinco puntos, cada uno de los miembros del Tribunal, y éste podrá actuar por mayoría. La puntuación atribuida al Vocal ausente, se distribuirá entre los presentes.

Para aprobar este ejercicio, será preciso obtener, por lo menos, la mitad de la puntuación total que puede adjudicar el Tribunal.

En el tercer ejercicio, la calificación podrá ser de cero a dos puntos por cada uno de los miembros del Tribunal.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Comisión Gestora la propuesta de los aspirantes que por orden de puntuación hayan de ocupar las plazas convocadas.

Cuarto. Los que, a virtud de estas oposiciones, sean nombrados Auxiliares administrativos supernumerarios, no podrán ingresar en el escalafón del Cuerpo administrativo, a menos que verifiquen las oposiciones que para ingreso en el mismo se convocan.

Quinto. El Tribunal encargado de juzgar estas oposiciones estará integrado por el Excmo. Sr. Presidente, o Vocal Gestor en quien delegue; el Sr. Secretario y el Sr. Interventor de fondos.

Sexto. Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al excelentísimo señor Presidente, debidamente reintegradas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de la Corporación, durante las horas de oficina.

Séptimo. El Régimen del servicio de estos funcionarios, se determinará mediante la oportuna reglamentación.

Madrid, 30 de noviembre de 1935. El Presidente, Roberto García Trabado. (Rubricado.)

Relación de temporeros con derecho a participar en las oposiciones restringidas a auxiliares supernumerarios formada por esta Secretaría conforme a la base 1.ª de la convocatoria

- Don Manuel Caro Redón.
» Francisco Piñero Sangrador.
» José de Castro.
» José Rodríguez Pérez.
» Joaquín de Cantos.
» Rafael París.
» José Rodríguez Cardona.
» Julián del Moral Etreros.
» Angel Valdehita.
» Gregorio Pérez Manso.
» José M. Rubio Fayos.
» Luis Afán de Rivera.
» Felipe de Soto.
» Emilio Márquez.
» José Luis Vera.
» Andrés Campos Teresa.
» Eulogio García Galiana.
» Carlos Jiménez Martínez de

Velasco.

Don Enrique de la Fuente Sorbín.
Srta. Pilar López.

Don Roberto Merelo.
» Sebastián Ruipérez.

Podrán presentarse en el plazo de tres días hábiles reclamaciones sobre inclusión o exclusión en la precedente lista.

Madrid, 29 de noviembre de 1935. El Secretario, Sinesio Martínez.—Rubricado.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

El Procurador don Bernardo Feijóo, en representación de don Tiburcio

Moreno Perales, ha acudido ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 25 de junio de 1935, que desestimó la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo de la Administración de Rentas públicas, en expediente sobre contribución industrial, número 1.837-34.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 5 de noviembre de 1935. Juan M. Corujo.

(Núm. 3.082)

El Procurador don Bernardo Feijóo, en representación de don Luis Guadalix García, ha acudido ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 25 de junio de 1935, que desestimó la reclamación formulada por el recurrente, contra acuerdo de la Administración de Rentas públicas, en expediente sobre contribución industrial, número 275-35.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 5 de noviembre de 1935. Juan M. Corujo.

(Núm. 3.079)

CANALES DEL LOZOYA

DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONCURSO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA "MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUAS" (CANAL DEL ESTE), TROZO 2.º

Destajo número 5

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932, y su Instrucción de 27 del mismo mes y año, la Delegación del Gobierno en Canales del Lozoya saca a concurso la ejecución de parte de las obras comprendidas en el proyecto de «Mejora y ampliación del abastecimiento de aguas», aprobado por la Superioridad en 9 de noviembre de 1935.

El presupuesto de ejecución material de las obras objeto de este con-

curso es de doscientas treinta y siete mil trescientas noventa y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos (237.393,57), que con el dos (2) por ciento (100) de imprevistos y el dos (2) por ciento (100) de accidentes del trabajo resulta un presupuesto general de doscientas cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con treinta y un céntimos (246.889,31).

Los pliegos de condiciones y demás detalles del concurso se hallarán de manifiesto en la Dirección técnica de Canales del Lozoya, calle de Santa Engracia, 127, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones, que versarán sobre los precios unitarios únicamente, se admitirán en la oficina de la Secretaría del Consejo de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el día 10 de diciembre próximo.

Dichas proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que se inserta a continuación, en pliego cerrado y sellado, que el proponente autorizará con su firma, expresando que es para este concurso.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

Primero

Poder suficiente del firmante de la proposición para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que represente, si procede.

Segundo

Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que tiene a su servicio.

Tercero

Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada de trabajo legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en la obra; remuneraciones que no pueden ser inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que se hayan de efectuar los trabajos, fijados por los organismos paritarios (Real decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929).

En el día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación o inmediato laborable, de ser aquél festivo, se verificará la apertura de pliegos ante la Junta de estos Canales, en su oficinas, calle de Santa Engracia, número 127, a las doce horas y ante Notario.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, pasarán a estudio y resolución de la Junta de Canales del Lozoya, que será quien haga la adjudicación, siendo necesaria la aprobación del Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras públicas.

Cuarto

Justificante de haber depositado en la Caja de Canales del Lozoya en la fianza provisional igual al 1 por 100 del presupuesto total. Esta fianza será devuelta al adjudicatario en el instante de abonarle la primera certificación por obra ejecutada.

Madrid, 25 de noviembre de 1935. El Delegado del Gobierno (firmado.)

Modelo de proposición

Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

«Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya.

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio de Canales del Lozoya inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha ..., abriendo concurso de proposiciones para la ejecución por destajo de las obras correspondientes al «Proyecto de mejora y ampliación del abastecimiento de aguas» (Canal del Este), primer grupo de obras, trozo segundo, entre los perfiles número ... al número ..., conforme con el pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas, se compromete a ejecutar dichas obras, por los siguientes precios unitarios:

Metro cúbico de excavación en zanja, a ... pesetas

Metro cúbico de apertura de túnel de longitud menor de 300 metros, a ... pesetas.

Metro cúbico de hormigón en masa número 5, a cielo abierto, a ... pesetas.

Metro cúbico de hormigón en masa número 5, en túnel de longitud menor de 300 metros, a ... pesetas.

Metro cuadrado de enlucido, a ... pesetas.

Metro cúbico de terraplén sobre el trado de la bóveda, a ... pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(Núm. 3.375) (O.—1.170)

Jefatura de Propiedades del Ramo de Guerra de Madrid

Don Carlos Pérez-Iñigo Delgado, Comandante de Intendencia, Jefe de propiedades del Ramo de Guerra de la Plaza de Madrid,

Hago saber: Que autorizado por Decreto de 22 del actual («Diario Oficial» número 271) la celebración de un concurso para arrendamiento de locales con destino a la instalación del Parque Central de Sanidad Militar, se convoca por el presente a los que deseen tomar parte en el mismo, para que remitan sus ofertas, dentro de las condiciones abajo señaladas.

Las proposiciones deberán ser presentadas antes de las doce horas del día 23 del próximo mes de diciembre, en la Jefatura de Propiedades, calle de San Nicolás, 2, de once a catorce y de dieciséis a diecinueve, todos los días laborables, y extendidas en papel de la clase sexta (4,50), o con póliza o timbre equivalente, expresando en letra el importe de la oferta, siendo condición precisa para tomar parte en el concurso que a la proposición se acompañe la cédula personal corriente y último recibo de la contribución, y al que se le adjudique el concurso, presentará, además, el título de propiedad del inmueble.

Condiciones generales del concurso:

Primera

La finca que se ofrezca deberá tener una superficie aproximada de cinco mil quinientos a seis mil metros cuadrados, cuya distribución será la siguiente:

En planta baja.

Almacenes de material de Hospitales, 300 metros cuadrados.

Almacenes de la Sección de Veterinaria, 150 metros cuadrados.

Almacenes de material de desinfección, 300 metros cuadrados.

Almacenes de material de equipos, 400 metros cuadrados.

Almacenes de material de vehículos, 600 metros cuadrados.

Garajes, 1.400 metros cuadrados.

Talleres de fragua, 60 metros cuadrados.

Talleres de mecánico, 200 metros cuadrados.

Talleres de carpintería, 100 metros cuadrados.

Talleres de embalajes, 100 metros cuadrados.

Depósito de material inútil, 200 metros cuadrados.

Depósito de recepción y envío, 100 metros cuadrados.

Sala de modelos, 300 metros cuadrados.

En planta baja o alta, indistintamente.

Almacén para material de equipos, 400 metros cuadrados.

Guadarnés, 300 metros cuadrados.

Oficinas, 240 metros cuadrados.

Biblioteca, archivo y sala de juntas, 120 metros cuadrados.

Pabellón para el Conserje, 80 metros cuadrados.

Segunda

Todos los locales deberán tener entradas y salidas fáciles que permitan la del material que se ha de apartar y almacenar en ellos.

Tercera

Si para acoplamiento de los servicios hubiera necesidad de ejecutar alguna obra, ésta será de cuenta del propietario.

Cuarta

El precio máximo de arriendo de la finca se considera «Reservado», por disponer así la Orden circular de 15 de septiembre de 1925 («Colección Legislativa» número 306).

Quinta

El plazo de arriendo será por un año, prorrogable por la tácita, debiendo, transcurrido aquél, avisarse con dos meses de anticipación por la parte que desee cesar, y teniendo en cuenta que no podrá exceder de diez años el plazo máximo de arrendamiento, incluidas las prórrogas.

Sexta

Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ha de ocupar la finca, se trasladase a otra propiedad del Estado o se suprimiese en presupuesto la consignación para pago de la renta estipulada.

Séptima

El contrato empezará a regir desde el día que se entreguen los locales por inventario y no tendrá derecho el propietario a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Octava

El pago será por trimestres vencidos y por libramiento en firme al propietario o representante legal.

Novena

El inventario de los locales será firmado por el Cuerpo de Ingenieros y con él se entregará y recibirá la finca.

Décima

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato necesarios al Ejército, los de otorgamiento de escritura pública, los de obra

de entretenimiento y reparos por uso natural y los demás relacionados con el inmueble.

Undécima

las anteriores condiciones, estarán sujetas a lo prevenido en el Reglamento para la contratación Administrativa del Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12).

Madrid, a 29 de noviembre de 1935.—El Comandante Jefe de Propiedades, Carlos Pérez Iñigo. (Núm. 3.395) (O.—1.184)

Providencias judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sección quinta de esta Audiencia Provincial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña Rosario Quilez Pérez, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 41

En la villa de Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos los autos, procedentes del Juzgado número veinte, de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Rosario García y García, mayor edad, sin ocupación especial y de esta vecindad, representada por el Procurador Pinto y dirigida por el Letrado señor Jiménez Quilez; y de otra, como demandada, don Francisco Quilez Pérez, y por su no comparecencia en los estrados del Tribunal, habiendo intervenido también el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio pretendido en la demanda, en tanto la actora, doña Rosario García y García, y su esposo, don Francisco Quilez Pérez, no habiendo lugar a declarar culpable a éste, declarando sin especial condena de costas de este pleito. Una vez sea firme este fallo, comuníquese lo determinado en el artículo sesenta y nueve de la ley de Divorcio. — Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo seiscientos setenta y nueve de la ley procesal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Vieitez, José María Cremades, Víctor Covián. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Vieitez, Magistrado Ponente que ha sido en es-

tos autos, estando celebrando Audiencia Provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Francisco Quílez Pérez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres
(A.--2.751)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Mercedes García Miranda, con don Cándido Gilanz Berrojo, y el Ministerio Fiscal, sobre separaciones de personas y bienes, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 166

En Madrid, a 1.º de junio de 1935. Habiendo visto la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Mercedes García Miranda, de veintinueve años de edad, natural de Almendral de Cadagua, en la provincia de Toledo, hija de don Felipe y de doña Juana, con domicilio en Chamartín de la Rosa, calle de Sol y Ortega, número 40, representada en concepto de pobre por el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez; de otra, don Cándido Gilanz Berrojo, de treinta y un años de edad, propietario, hijo de don Mariano y de doña Ignacia, natural y vecino de Chamartín de la Rosa, Tetuán, calle de San Roque, número 12, que no ha comparecido ante esta Audiencia; en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal, representado por el Teniente de dicho Cuerpo don Tomás García Zamudio; sobre separación de personas y bienes.

Fallamos

Que estimando la demanda de autos, y desestimando la contestación, debemos decretar y decretamos por la causa séptima del artículo tercero de la ley de 2 de mayo de 1932, en relación con el número tercero del artículo 36 de la misma, la separación de personas y bienes, sin disolución del vínculo del matrimonio formado por doña Mercedes García Miranda, con don Cándido Gilanz Berrojo, en culpabilidad del marido demandado, a quien imponemos las costas, tenor de los preceptos anteriormente citados.—Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta instancia del marido demandado, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila, Manrique Mariscal de Gante.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don

José Méndez Novoa, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala, hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario certifico.—Madrid, 1.º de junio de 1935.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Cándido Gilanz Berrojo, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 19 de junio de 1935.—El Oficial de Sala, E. Covián.
(Núm. 1.655) (C.--502)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado, Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Pedro Carmena Ruiz, con doña Cristina Jiménez Fernández y el señor Abogado del Estado, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 111

En Madrid, a 4 de abril de 1935.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Illescas, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Pedro Carmena Ruiz, mayor de edad, casado, vecino de Añover de Tajo, que no ha comparecido en esta instancia, y con respecto al cual se entendieron las actuaciones con los estrados del Tribunal; de otra, como demandada y apelante, doña Cristina Jiménez Fernández, mayor de edad, viuda, de la misma vecindad, representada en igual concepto de pobre por el Procurador don Joaquín Aicúa; en cuyos autos es también parte el señor Abogado del Estado, sobre pobreza.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la sentencia apelada, que en los autos a que este rollo se refiere dictó con fecha 6 de febrero de 1934, el Juez de primera instancia de Illescas, por la que concedió a don Pedro Carmena Ruiz los beneficios de la pobreza legal, para litigar con doña Cristina Jiménez Fernández, en juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de 5.600 pesetas, y sus incidencias, condenando a dicha señora al pago de las costas del incidente; y no hacemos especial imposición de las costas causadas en esta Audiencia, con motivo del recurso que se resuelve. Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia de la parte demandante, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—

Madrid, 4 de abril de 1935.—Ante mí, P. H., Lcdo. Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante no comparecido, don Pedro Carmena Ruiz, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 18 de abril de 1935.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 1.084) (C.--499)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Ceferino González Ordóñez, con doña María Encarnación Fernández Balbuena y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 167

En Madrid, a 3 de junio de 1935.—Habiendo visto la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, don Ceferino González Ordóñez, de treinta y un años de edad, natural de León, hijo de don Miguel y de doña Agustina, jornalero, y con domicilio en Madrid, en el paseo de Leñeros, número 13, defendido por el Letrado don Julián Tabira, y representado por el Procurador don Luis Montalvo Acitores, en concepto de pobre; de otra, como demandada, doña María Encarnación Fernández Balbuena, de treinta y dos años de edad, natural de Nava, en la provincia de León, hija de don Francisco y de doña Vicenta, domiciliada en Madrid, y hoy en ignorado paradero, entendiéndose el procedimiento, por lo que a la misma respecta, con los estrados del Juzgado; en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal, representado por el Teniente de dicho Cuerpo don Tomás García Zamudio; sobre divorcio.

Fallamos

Que estimando la demanda de este juicio, sólo por la causa séptima del propio artículo, debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio formado por don Ceferino González Ordóñez con doña María Encarnación Fernández Balbuena, con disolución del vínculo. Declaramos culpable a la esposa demandada, e imponemos a éste las costas del juicio. Queden los hijos menores de edad al cuidado y en poder del padre, como cónyuge inocente, y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley especial.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada, doña Encarnación Fernández Balbuena, se notificará por medio del BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día

de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 3 de junio de 1935.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido, doña María Encarnación Fernández Balbuena, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 9 de julio de 1935.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 1.839) (C.--501)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Emilia Gayoso Besteiro, con don Emilio Mosteiro Fernández, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 143

En Madrid, a 7 de mayo de 1935. Habiendo visto la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Emilia Gayoso Besteiro, de treinta y un años de edad, natural y vecina de Madrid, hija de don Rafael y de doña Matilde, empleada en la Escuela Superior de Trabajo, y con domicilio en la calle de Isaac Peral, número 12, representada en concepto de pobre por el Procurador don Felipe Gamboa y defendida por el Letrado don Eduardo Leira Cobeña; y de otra, como demandado, don Emilio Mosteiro Fernández, de veintinueve años de edad, natural de Madrid, hijo de don Emilio y de doña Herminia, con domicilio en la calle de Cristóbal Borja, número 3, que no ha comparecido en los autos, y con respecto al cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre divorcio.

Fallamos

Que estimando la demanda de autos, debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio formado por doña Emilia Gayoso Besteiro, con don Emilio Mosteiro Fernández, con disolución del vínculo, por la causa 12 del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932. No hacemos declaración alguna de culpabilidad contra ninguno de los cónyuges ni expresa imposición de las costas causadas con motivo del pleito que se resuelve. Y cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la ley especial.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Arias Vila Rodríguez, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico. Madrid, 7 de mayo de 1935.—Ante mí, P. H.,

Licenciado Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Emilio Mosteiro Fernández, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de mayo de 1935.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 1.400) (C.--498)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Amalia Martín Gómez, con don Santiago Redondo Fernández y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 10

Audiencia Provincial: Señores de la Sección primera: don Francisco Fabié, don Manuel Pedregal, don Blas Senent.—En la villa de Madrid, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, y seguidos por doña Amalia Martín Gómez, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Federico Abarrátegui y defendida por el Letrado don Cristino Jiménez, contra don Santiago Redondo Fernández y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos

Que estimando, como estimamos, la demanda formulada por doña Amalia Martín Gómez, contra su esposo, don Santiago Redondo Fernández, por la causa duodécima del artículo tercero de la ley de Divorcio alegada, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular y consiguiente disolución del matrimonio contraído por los mismos en 5 de junio de 1920, sin reputar culpable a ninguno de ellos, ni hacer expresa condena de costas, y una vez firme esta sentencia, cumples lo dispuesto en el artículo 69 de la ley sobre Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado, don Santiago Redondo Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Manuel Pedregal, Blas Senent.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Blas Senent, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 11 de septiembre de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 2.451) (C.--403)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Te-

rritorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Fernando Cárdenas Abarsuza, con don Ramón Sorribes Anglada, sobre pago de mil ciento cincuenta pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 512

En Madrid, a 26 de diciembre de 1933.—En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 8, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Fernando Cárdenas y Abarsuza, mayor de edad, casado, Ingeniero industrial y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta instancia, y con respecto al cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y apelante, don Ramón Sorribes Anglada, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, que se ha representado a sí mismo, y defendido por el Letrado don Victorio Villar, sobre pago de 1.150 pesetas, intereses y costas.

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada y desestimando la excepción de falta de personalidad en el demandante, debemos absolver y absolvemos a don Ramón Sorribes y Anglada de todas las pretensiones en su contra ejercitadas en este juicio, no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias y no ha lugar a expedir el tanto de culpa que solicitó la parte actora para proceder contra el testigo Alfonso Fernández Ramos, por falso testimonio; remitiéndose a su tiempo, con certificación de esta resolución, los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución.—Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante, José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 26 de diciembre de 1933.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Fernando Cárdenas Abarsuza, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 22 de abril de 1935.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 1.129) (C.--500)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de este día, en los autos de juicio especial sumario, promovidos por la Sociedad Alfaro y Compañía, S. en C., contra don Francisco Gar-

cía Romo, se expide el presente como rectificación al de fecha veintidós del actual, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 26 de los corrientes, número 283, página 4 (A.--2.713), en cuanto se dice que el segundo apellido del demandado es Romero, siendo así que dicho apellido es Romo, debiendo entenderse por tanto dicho edicto rectificado en el sentido expresado de que el segundo apellido del demandado es Romo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, (Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia, (Firmado.)

(A.--2.750)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que se siguen a instancia del Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don Antonio Pérez Pedraza, contra doña Julia Cadenas Garrido, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de diciembre próximo, a las once, y por el tipo de ciento cincuenta mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

Una finca denominada Monte Vallequillas, sito en término municipal de San Martín de la Vega, que tiene en su centro una casa principal sobre un cuadrilátero, cuya superficie, comprendido un patio y corral, es de dos mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros y en los laterales dos casas más pequeñas para guarda, de reciente construcción; la del lateral derecho consta de planta baja y principal, y está distribuida, como la anterior, para vivienda; la de la izquierda tiene en planta baja las cuadras, y en la superior un pajar. Los tres lados restantes del rectángulo están cerrados por un muro, al que hay adosadas en el de la derecha cinco casas de guarda, con tres habitaciones cada una, y al interior, porches cubiertos con teja árabe, destinados a guardar carros en parte y demás efectos; al de la izquierda están unidas dos cuadras y un gallinero. En el barranco llamado de Las Amargas existe una fuente, que dará aproximadamente unos cuarenta mil litros de agua, alumbrada en abril de mil novecientos dieciocho; en la parte denominada Cueva del Arrope, hay una mina de creta, o sea carbonato de calcio, que pertenece a la propiedad, por ser de las catalogadas en la minería

como primera materia, corresponde al dueño de la finca, sin necesidad de concesión administrativa. El monte está cercado en gran parte con alambrada, y se halla perfectamente amojonado. Contiene esparto, to millo, algunas encinas, chaparra y, en su mayor parte, monte bajo, existiendo en el barranco llamado de Los Almendros un gran número de éstos. Hay en su interior varios caminos, que conducen a la casa principal, desde Morata, Vaciamadrid y San Martín de la Vega. Su extensión superficial, según los títulos, es de mil cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y cuatro áreas, setenta y tres centiáreas, aun cuando, en realidad, es bastante mayor. Linda: al Norte, con raya de Pajares; al Este, con raya de Morata; al Sur, con raya de Siete Villas, y al Oeste, con terreno roturado por vecinos de San Martín de la Vega.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, (Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia, (Firmado.)

(A.--2.752)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra don Juan Peláez García, para hacer efectivo un crédito de doce mil quinientas setenta y una pesetas con ochenta y seis céntimos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y en sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Un solar situado en término municipal de Villaverde, al sitio de Valdenarro. Afecta la forma de un cuadrilátero rectangular, uno de cuyos lados, el orientado al Sur, hace fachada en línea de ocho metros a la calle de

Dolores Barranco; por la derecha entrando, en línea de dieciséis metros, linda con casa de doña Ana Viudel; por la izquierda, en igual extensión, y por el fondo, en línea de ocho metros, linda con resto de la finca de que se segrega, propia de don Marcelo de Usera; su cabida, ciento veintiocho metros, equivalentes a mil seiscientos cuarenta y ocho pies, todos cuadrados.

Declaración de obra nueva

Sobre el deslindado solar, y con fachada a la calle de Dolores Barranco, número ochenta y ocho, ha construido el señor Peláez, con materiales que asegura tener pagados, una casa de planta baja, compuesta de varias habitaciones, destinadas a tienda con viviendas y corral.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día veintisiete de diciembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, o sea la cantidad de novecientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

José María de Antonio

V. B.

El Juez de primera instancia,

titular,

Antonio Ruiz López

(A.-2.754)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en autos promovidos por El Hogar Español, contra doña Matilde Muñoz Bellod y doña Concepción, doña Josefa y doña María de los Desamparados Puigmoltó y Muñoz, para la efectividad de un préstamo de trescientas setenta mil pesetas, hoy importante la suma de seiscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, veinticuatro céntimos, con sujeción a lo establecido en el Decreto ley de cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes:

Fincas

Primera

Un heredamiento o labor titulado La

Sima, sita en término municipal de Almansa, partido de su nombre, compuesta de casa de labor, era de pan trillar y, según reducción de las medidas antiguas a las modernas, de quinientas cuarenta y una hectáreas, ochenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas de terreno, divididas en sesenta fincas o suertes de terreno, que figuran agrupadas, e inscritas bajo un solo número, como independientes, todas ellas del edificio o casa labor, número diecisiete del cuartel del Norte, o finca primera, y formando en conjunto el heredamiento o labor titulado La Sima, con su era de pan trillar, y con la extensión que al principio se indica.

Tasada en la cantidad de trescientas setenta y seis mil novecientos doce pesetas, diecisiete céntimos.

Segunda

Un heredamiento o labor titulado Fuente del Pino, radicante en término municipal de la ciudad de Almansa, partido de su nombre, compuesta de casa habitación con dos salas, cocina, jaraiz, bodega, cámaras, pajar, cuerdas, porquerizas y corral de ganado con tinadas, que ocupa una superficie de veintitrés metros de fachada, por veintisiete de fondo, noria y era de pan trillar, con afinadoras y zovientos, de tres celemines de extensión, o sean diecisiete áreas, cincuenta y un centiáreas y quinientas setenta y dos fanegas, ocho celemines de tierra, equivalentes a cuatrocientas una hectáreas, veinticinco áreas y veintitrés centiáreas, de las cuales cuatro fanegas y ocho celemines se hallan plantadas de viña, siendo el resto terreno blanco a cereales; linda: toda la finca, a Saliente, con terrenos de la labor titulada La Matosa, propia de las señoritas prestatarias; al Mediodía, con tierras de la heredad del Pozuelo y montes del común; al Poniente, con camino que conduce a Almansa, y al Norte, con tierras de la labor de Botas, que pertenece al señor marqués de Montortal. Esta labor se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, al folio noventa y dos vuelto del tomo ciento cincuenta y uno, finca número seis mil quinientos cuarenta y siete duplicado, inscripción quinta.

Tasada en la cantidad de noventa mil doscientas ochenta y una pesetas.

Tercera

Una heredad titulada La Matosa, sita en término de la ciudad de Almansa, partido de su nombre, compuesta de casa habitación con dos pisos diferentes, dependencias y corral de ganados, lindante todo con terrenos de dicha labor; un pozo de agua

viva, frente a la casa, y dos navajos y un trozo de tierra de tres fanegas, ensanche de la casa, dentro del que se encuentra la era de pan trillar, lindante todo con tierras de la misma hacienda, y además doscientas cincuenta y cuatro fanegas de tierra blanca, equivalentes a ciento setenta y siete hectáreas, noventa y cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas, dividida en doce trozos, que en total constituyen la referida heredad, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, al folio veintiocho vuelto del tomo ciento cincuenta y dos, finca número seis mil quinientos setenta y seis duplicado, inscripción sexta.

Tasada en cuarenta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas.

Cuarta

Un heredamiento o labor titulada La Segurana, en término de la ciudad de Almansa, partido de la Sierra y Jorjuela, compuesta de casa labor, que consta de dos pisos con diferentes dependencias, casa de pastores, tinada, cuadra y pajar, un corral y otro para el ganado. Todo en una superficie de sesenta metros y setenta centímetros de fachada, por diecisiete metros de fondo, lindante por todos lados con tierras de esta hacienda, era de pan trillar y, según el Registro, cuatrocientos cincuenta almudes de tierras blancas cereales, equivalentes a ciento cincuenta y siete hectáreas, setenta y dos áreas y ochenta centiáreas, a las que con posterioridad se han agregado quince fanegas, equivalentes a diez hectáreas, cincuenta áreas y ochenta y cinco centiáreas, dividida en cinco suertes, y otras cuatro fanegas y media, o tres hectáreas, quince áreas y veinticuatro centiáreas en diez pequeños trozos; según los interesados y los datos del Catastro, corresponden a esta labor quinientas cuarenta y nueve fanegas y media de tierra laborable y de monte. Toda la finca linda: a Saliente, con la mojonera de Enguera y montes concejiles; al Mediodía, con el estrecho de Escudero, de los propios de Almansa, y labor de Cañolas; al Poniente, con el cerro llamado Cabeza del Moro, perteneciente a la labor de La Jovera, y al Norte, con la labor titulada Casa de la Sierra, propiedad de don Juan Juarco. Este heredamiento se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Almansa, al folio doscientos catorce vuelto, del tomo ciento cuarenta y ocho, finca número tres mil seiscientos treinta y siete duplicado, inscripción séptima.

Tasada en la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientas veinticinco pesetas.

Quinta

Un bananal titulado La Pasaerica, en término de la ciudad de Almansa, partido de la Huerta, de haber un jornal, o sean setenta áreas y cinco centiáreas y sesenta y nueve centímetros cuadrados, con una hora y tres cuartos de agua de Zucaña, en propiedad para su riego; linda: al Saliente, finca de los herederos de don José Rodríguez Paterna; Mediodía, camino del Cerrado; Poniente, acequia madre, y Norte, camino de los Médicos; Este, bananal; se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Almansa al folio ciento doce vuelto del tomo ciento cuarenta y cinco, finca número seis mil trescientos cinco duplicado, inscripción quinta.

Tasada en la cantidad de siete mil cincuenta y seis pesetas.

Sexta

Un bananal titulado Moreral, también término de Almansa, partido de la Huerta, con dos horas de agua en propiedad, para su riego, de haber dos fanegas, o sean una hectárea, cuarenta y nueve áreas y trece centiáreas; linda: al Saliente, con propiedad de las señoritas Puigmoltó y Muñoz; Mediodía, camino de la Columna; Poniente, finca de don José Enriquez, y Norte, con fincas de dichas señoritas Puigmoltó; se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Almansa al folio ciento veintiséis vuelto del tomo setenta y nueve, finca número tres mil seiscientos treinta y ocho, inscripción quinta.

Tasada en la cantidad de catorce mil novecientos trece pesetas.

Séptima

Otro bananal titulado Moreral, en el mismo término de Almansa, partido de la Huerta, con una hora en propiedad, de haber una fanega, tres celemines, dos cuartillos y sesenta varas, o sean noventa áreas y noventa y ocho centiáreas y quince centímetros; linda: a Saliente, finca de doña Dolores Ibáñez; Mediodía, camino, y Poniente y Norte, tierras de las señoritas Puigmoltó; este bananal se halla inscrito al folio ciento cinco vuelto del tomo cuarenta y siete, finca número dos mil doscientos cuarenta y cinco, inscripción sexta.

Tasada en la cantidad de nueve mil noventa y ocho pesetas.

Octava

Una casa bodega, situada en la ciudad de Almansa, y su calle de Aragón, número veintidós antiguo y treinta y uno moderno, que ocupa una superficie de treinta y dos metros de fachada por cuarenta y tres de fondo, y linda: por la derecha entran-

do, y por la espalda, con huerto de don Juan Ibáñez Galiano, y por la izquierda, con casa del señor Marqués de Montortal. Se compone de dos departamentos en planta baja, dos jaraices, cinco cubos, dos pilas, cuatro prensas, nueve conos, dos bombas, doce toneles, cuatro recibidores, desrapajadora y demás utensilios necesarios para la elaboración de vinos. Esta casa se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, al folio doscientos cuarenta y seis vuelto del tomo ciento cuarenta y nueve, finca número seis mil quinientos dos, inscripción cuarta.

Tasada en la cantidad de treinta mil pesetas.

Novena

Una hacienda, titulada del Rellano, en el partido de los Corrales de su nombre, término de la ciudad de Almansa, compuesta de corral de ganado, con casa cortijo y ciento treinta y nueve fanegas, tres celemines de terreno, equivalentes a ciento cinco hectáreas, treinta y nueve áreas y ochenta centiáreas y treinta y seis centímetros, dividido todo en once trozos o suertes, que constituyen una sola finca, inscrita bajo un solo número, con el nombre de hacienda del Rellano, como dependientes dichas suertes del corral de ganado y casa que se describe al número uno, y con la extensión total que antes le queda asignada.

Tasada en la cantidad de ciento treinta y siete mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Almansa, se ha señalado el día veintitrés de diciembre próximo, a las once horas.

Que el precio de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a caldada de cederlo a un tercero.

Y se hace saber asimismo que el presente edicto será publicado en el periódico correspondiente, por tres veces, en el intervalo perteneciente al

tiempo que medie desde el día de su fecha al señalado para la subasta.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Por don Pedro Alvarez Castellanos,
Benjamín Aparicio

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Solano

(A.—2.749)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta villa de Madrid, se sigue expediente promovido por don Raimundo Gallardo y de Sotto, mayor de edad y de esta vecindad, para justificar, a fin de que pueda ser inscrito a su nombre en el Registro de la propiedad del distrito de Occidente, el dominio que dice tiene de la siguiente

Finca

Solar, sito en la calle de Donoso Cortés, de esta capital, sin número determinado, que constituye un perímetro en forma de trapecio, como a continuación se detalla. Su fachada, o parte delantera, da al Norte, y linda con la calle de Donoso Cortés, en una línea de veintidós metros noventa centímetros; por la derecha, mirando a la parte delantera, linda con la calle de Vallehermoso, en una línea de catorce metros sesenta y cinco centímetros; por la izquierda, mirando a la parte delantera, linda con solar de don Raimundo Gallardo de Sotto, en una línea de diecisiete metros quince centímetros; por la parte Sur, que forma el testero, linda con solar de don Cásto Armada, en una línea de veinte metros noventa centímetros. La extensión superficial del mencionado solar es de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y treinta y cuatro centímetros cuadrados. Y dice lo adquirió por compra verbal a don Pablo González Huerta el diez de agosto de mil novecientos diecisiete, y es la finca número nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro de la propiedad de Occidente.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida por el don Raimundo Gallardo y de Sotto, puedan comparecer en el expediente a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, con las pruebas de que intenten valerse; advirtiéndose que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Cándido García

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—2.753)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en autos de procedimiento sumario hipotecario a instancia de don Juan González Anleo, contra don José Andía Larrión, se saca a la venta en pública y segunda subasta, la siguiente

Finca

Un solar en término municipal de Canillas, al sitio llamado Arca grande de los Mochuelos, hoy barrio de San Pascual, distrito hipotecario de Alcalá de Henares, que afecta la forma de un rectángulo y encierra una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pies y treinta y dos décimas cuadrados, en cuya superficie se incluye una zona de terreno destinado para acera de un metro de latitud en toda la extensión de su línea de fachada. Dentro del solar que se acaba de describir existe construída una casa de planta baja para vivienda, que ocupa una superficie de unos mil pies cuadrados aproximadamente.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de diciembre próximo, a las doce, bajo el tipo de seis mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera, debiendo consignar los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento de esta cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, entendiéndose: que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas de la finca, se hallan de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º
El Juez de primera instancia
Felipe de Arín

(A.—2.756)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Juan Avila Plá, en representación de don Desiderio Martínez Ruiz, contra don Modesto Domínguez Gallego, sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente: Una casa en esta capital, y su calle

de Lista, número setenta provisional, hoy marcada con el número sesenta y ocho duplicado, que consta de nueve plantas, manzana trescientas diecinueve. Linderos: por su frente, con la calle de Lista; por la derecha entrando, con la casa número sesenta y ocho de la calle de Lista; por la izquierda, con solar de don Eusebio Rubio, y por la espalda, con solares números ocho y catorce de dicha manzana. Ocupa una superficie de trescientos veintidós metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento cincuenta y cinco pies y treinta y tres centésimas de otro también cuadrados.

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El precio del remate se hará efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Quinta

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de diciembre próximo, y hora de las once.

Sexta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
(Firmado.)

(A.—2.748)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por la Compañía Hipotecaria (antes la Cooperativa Hipotecaria), repre-

entada por el Procurador don José López Batanero, contra don José Yebra Ferrería, sobre procedimiento sumario, para el cobro de un crédito hipotecario de diez mil cuatrocientas cincuenta pesetas con cincuenta y tres céntimos, intereses y costas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una parcela de terreno, o solar, en término de Vallecas, en el camino de Yeseros, señalada actualmente con el número uno de la calle letra D de la nueva barriada, hacia el barrio de Picazo. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular, cuya superficie es de trescientos ochenta metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pies también cuadrados aproximadamente, y linda: por su frente, que es el Poniente, en línea de veinte metros y cincuenta centímetros, con la expresada calle; por su derecha entrando, que es el Sur, en línea de veinte metros, con el solar número tres de dicha calle; por su izquierda, o Norte, en línea también de veinte metros, con el camino de los Yeseros; y por su espalda, o testero, con el Saliente, en línea de diecisiete metros y cincuenta centímetros, con resto de donde se segrega, propio de don Manuel Laguna. Sobre parte de la superficie del deslindado solar ha construido el señor Yebra, con materiales que asegura tener completamente pagados, un cuarto exterior de sesenta y ocho metros, con fachada a la calle letra D; otro de veintiocho metros, con fachada al camino de los Yeseros, y tres cuartos interiores, que ocupan entre los tres sesenta metros. Dichos cuartos, compuestos de varias habitaciones destinadas a vivienda; tiene agua de Lozoya, pero no red de saneamiento; cuya finca ha sido tasada en la escritura base del procedimiento en doce mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de diciembre próximo, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de nueve mil pesetas por que salió la finca a subasta por segunda vez.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo cien y treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos costos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la tasación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del

actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia, (Firmado.)

(A.—2.755)

AYUNTAMIENTOS

VILLAREJO DE SALVANES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villarejo de Salvanes, 21 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Villaseñor.

(Núm. 3.320) (X.—867)

LA HIRUELA

Se encuentran terminados y expuestos al público los documentos siguientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Primero. La matrícula industrial con su copia y listas cobratorias, por quince días, para oír reclamaciones.

Segundo. El padrón de la contribución sobre edificios y solares con su copia y listas cobratorias, por ... días, para oír reclamaciones por cuantos contribuyentes tengan a bien examinarlas.

Tercero. El padrón de la riqueza rústica, por ocho días, para los efectos de cuantos errores haya, que versen sobre errores aritméticos o de copia, todos para el ejercicio del próximo año de 1936.

La Hiruela, 15 de noviembre de 1935.—El Alcalde, P. O., Andrés Lozano.

(Núm. 3.318) (X.—868)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal, para el año 1936, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formular, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal y al 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

San Agustín del Guadalix, 20 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Manuel Benito.

(Núm. 3.317) (X.—869)

ROZAS DE PUERTO REAL

El proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el año 1936, formado por la Comisión de Hacienda, se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, pueden examinarlo cuantas personas lo deseen y formular, dentro de dicho plazo, las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes, conforme

al artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Rozas de Puerto Real, a 21 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Adrián Fernández.

(Núm. 3.316) (X.—870)

PATONES

Por término de quince días, para oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento, las Ordenanzas siguientes:

Cédulas personales.
Consumo de carnes.
Consumo de bebidas.
20 por 100 cuota del Tesoro urbana.

Patones, a 17 de noviembre de 1935.—El Alcalde, P. O. (firmado.)

(Núm. 3.315) (X.—871)

FUENTE EL SAZ

El día 10 del próximo mes de diciembre, se celebrarán, en estas Casas Consistoriales, las subastas siguientes:

A las nueve de la mañana, el sobrante de aguas del arroyo Los Nogales, por todo el año de 1936, y bajo el tipo de 300 pesetas.

A las nueve y media, la de puestos públicos y ambulancia, por el mismo tiempo y bajo el tipo de 250 pesetas.

A las diez, la de degüello de reses y matadero, por igual tiempo y tipo de 2.000 pesetas.

A las once, la de pesas y medidas de uso obligatorio, por dicho año, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A las doce, la de pastos de los prados de Arriba y Abajo, de invierno, primavera y verano, hasta el día 30 de septiembre de 1936, bajo el tipo de 4.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de las subastas.

En las que no haya licitadores, se celebrarán unas segundas, a los diez días siguientes, en el mismo local, horas, tipos y condiciones.

Fuente el Saz, a 26 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Alfredo Pascual.

(Núm. 3.408) (O.—1.187)

VALLECAS

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, el proyecto de suplemento de crédito número 5, sobre el presupuesto ordinario en curso, formado por la Comisión municipal de Hacienda y Presupuestos, en cumplimiento de acuerdo de esta Corporación, el cual estará de manifiesto por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Vallecas, 10 de octubre de 1935.—El Alcalde, Eustaquio Pardo.

(X.—904)

CHAPINERIA

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido error al insertar en el BOLETIN OFICIAL del día 27 del mes en curso un anuncio de subastas, se rectifica dicho anuncio de la siguiente forma:

«La subasta, que se celebrará a las doce, será la de consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, bajo el tipo de cuatro mil pesetas.»

«La subasta, que se celebrará a las

trece, será la del consumo de bebidas espirituosas y alcohóles, bajo el tipo de tres mil pesetas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

CHINCHON

Por acuerdo municipal de ayer, el día 20 del próximo mes de diciembre, a las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas que se expresan, por todo el año de 1936.

A las diez, la de pesos y medidas, por el tipo de 12.000 pesetas.

A las once, la de pastos de los cerros de este Ayuntamiento, por el tipo de 1.500 pesetas.

De no haber postor para alguna de las subastas anunciadas, se efectuará una segunda el día 23 del mismo mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto los diferentes pliegos de condiciones a que han de ajustarse las subastas anunciadas.

Chinchón, 28 de noviembre de 1935.—El Secretario, P. A. Laviada.

(O.—1.183)

CHOZAS DE LA SIERRA

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Chozas de la Sierra, a 11 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Eugenio Candelas.

(Núm. 3.343) (X.—881)

GETAFE

El proyecto de presupuesto ordinario, para 1936, se halla expuesto al público en las oficinas municipales durante ocho días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante él pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, ante este Ayuntamiento.

Getafe, 25 de noviembre de 1935. El Alcalde, M. Benavente.

(X.—882)

RIBAS Y VACIAMADRID

Las Ordenanzas municipales que integran los ingresos con que se ha de nutrir el presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1936, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas, y en su caso presentarse reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, 21 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Marciano Ribas.

(Núm. 3.345) (X.—883)

TIELMES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1936, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, según ordena el artículo 300 del Estatuto y el 5.º del reglamento de Hacienda municipal, para que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Tielmes, a 22 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Santos Bachero. (Núm. 3.346) (X.—884)

EL PARDO

Con el fin de oír reclamaciones, durante los plazos que se detallan, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1936, por término de quince días.

Ordenanzas de los arbitrios, impuestos y recargos, por término de quince días.

Matrícula industrial, por término de quince días.

Patente nacional de circulación de automóviles, por término de quince días.

Padrón de urbana, por término de ocho días.

Padrón de la riqueza rústica, por término de ocho días.

El Pardo, 20 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Salustiano García. (Núm. 3.351) (X.—888)

PINILLA DEL VALLE

Hallándose terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que sean examinados por quien tenga por conveniente y para oír reclamaciones, los trabajos siguientes:

Primero. El anteproyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el año 1936.

Segundo. El padrón y lista con sus correspondientes copias de la contribución de la riqueza de edificios y solares de este término municipal, para el año de 1936.

Tercero. Reparto del anticipo, con sus copias y listas cobratorias, para reintegrar a la Excm. Diputación provincial, del camino vecinal de Pinilla a la carretera de Rascafría a Lozoyuela, para el año de 1936.

Cuarto. El reparto de la contribución industrial, con sus correspondientes copias y listas cobratorias, para el año 1936.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación ni protesta alguna.

Pinilla del Valle, a 22 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Nemesio Arribas. (Núm. 3.350) (X.—887)

VILLACONEJOS

Las Ordenanzas de los arbitrios de este Ayuntamiento, para los ejercicios de 1936, 37 y 38, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villaconejos, a 20 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Víctor Velasco. (Núm. 3.349) (X.—886)

GARGANTA DE LOS MONTES
Don Pablo Hernández Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hago saber: Que, habiendo apro-

bado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Garganta de los Montes, a 22 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Pablo Hernández. (Núm. 3.348) (X.—885)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Don Demetrio Bravo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que, en sesión de diecisiete, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Puebla de la Mujer Muerta, a 20 de noviembre de 1935. El Alcalde, Demetrio Bravo. (Núm. 3.341) (X.—878)

BATRES

Don Basilio García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Batres,

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Batres, a 15 de noviembre de 1935. El Alcalde, Basilio García. (Núm. 3.313) (X.—872)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Para oír reclamaciones queda expuesta al público en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento, la matrícula sobre el derecho tasa de tránsito del ganado de cerda, comprendiendo la exposición un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Chamartín de la Rosa, 23 de noviembre de 1935.—El Alcalde-Presidente, Miguel Mar. (X.—875)

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

TELECOMUNICACIÓN

Sección 9.ª—Adquisiciones

ANUNCIO

Proyecta esta Subsecretaría la adquisición, por gestión directa, de bicicletas para su servicio, en el número que sea posible hasta cubrir la cantidad máxima de 18.600 pesetas.

Las máquinas deberán estar equipadas con cartera de herramientas, timbre, farol y guardabarros delantero y trasero.

Las ofertas, dirigidas al Jefe de la Sección 9.ª, Adquisiciones de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, planta 4.ª, se recibirán en la misma hasta las doce horas del día 10 de diciembre próximo, debiendo presentarse en los Almacenes de Telecomunicación, en Madrid, calle de Galileo, números 6 y 8, una bicicleta de las ofrecidas, completamente equipada, para su examen, la que será devuelta caso de no ser adjudicado el suministro.

Asimismo en la oferta deberá hacerse constar el plazo de entrega de la totalidad de las máquinas, que desde luego, será anterior al 31 de diciembre del año en curso.

A los efectos de la Ley de 14 de febrero de 1907, de protección a la producción nacional, deberá acompañarse a la proposición el certificado de productor nacional de estas máquinas, copia debidamente autorizada del mismo, o certificación de tener incoado el oportuno expediente para su obtención.

El adjudicatario se obliga a satisfacer el importe de los anuncios que, para este suministro, se publican en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» de Comunicaciones y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 26 de noviembre de 1935. El Subsecretario, L. Montes. (O.—1.182)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión Gestora Municipal, en sesión de 28 de julio próximo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar el arriendo de la explotación de la Zona de recreos del Parque de Madrid, durante quince años, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon que ofrezcan los licitadores en sus proposiciones.

El plazo del concurso es el de cuarenta y cinco días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid» y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del res-

guardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 30.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de noviembre de 1935. El Secretario, M. Berdejo. (O.—1.186)

—0—

Celebrada y declarada desierto la falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la enajenación de un sólo lote, de los solares procedentes del antiguo Hospicio, situados en las calles de Barceló, Florida y Beneficencia, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 28 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 24 y 22 de octubre próximo pasado, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 4 de enero próximo, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de noviembre de 1935. El Secretario, M. Berdejo. (O.—1.185)

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 5
Teléfono 53202